



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1176

FECHA: 18 JUN. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS A LA EMPRESA AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. PARA EL PROYECTO AMPLIACION Y OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG en ejercicio de las funciones misionales dadas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que en oficio de fecha Abril 19 de 2013, la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., actuando en Representación del Municipio San Sebastián de Buenavista, solicita se le otorgue permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la realización del proyecto de Ampliación y Optimización del Sistema de Acueducto y Alcantarillado del Corregimiento de San Rafael, Municipio de San Sebastián de Buenavista.

Que a esta solicitud se adjuntaron Formulario Único Nacional de Solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, Formulario de Liquidación por concepto de Evaluación, Documento técnico soporte en físico y magnético, Copia del documento de identificación del Representante Legal, Plancha IGAC, Plano levantamiento topográfico del área, Estudios sobre la caracterización hidrogeológicas de la zona.

Que en oficio administrativo, se le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación y posteriormente AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P. aporta el respectivo comprobante de pago.

Que el Auto No. 432 de Abril 19 de 2013 se admite la solicitud presentada y se remite a la Coordinación del Ecosistema Humedales del Sur para su revisión y concepto.

Que en informe técnico de fecha Mayo 27 de 2013, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental conceptúa:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co





18 JUN. 2013

"ANTECEDENTES:

La empresa Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., actuando en representación del municipio de San Sebastián de Buenavista, solicita el otorgamiento de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas para la realización del proyecto de ampliación y optimización del sistema de acueducto y alcantarillado del corregimiento de San Rafael.

Mediante Auto No 432 de abril 19 del 2013 se admite la solicitud y se ordena una práctica de inspección ocular con el fin de verificar y emitir concepto de dicha solicitud.

La población del corregimiento San Rafael se abastece de agua para consumo de un Jagüey comunitario. Dicho jagüey se encuentra ubicado en el sector de la cancha de fútbol (coordenadas X: 994241.355; Y: 1532911.639) y tiene un área superficial de 3.211 m² con una profundidad promedio de 2 m.

No existe sistema de tratamiento de agua en el corregimiento. El tratamiento que los habitantes le realizan artesanalmente al agua, antes de consumirla, es la aplicación de alumbre y dejar reposar.

El corregimiento San Rafael no cuenta con tanque de almacenamiento, al igual que no cuenta con redes de distribución.

SITUACIÓN:

La visita de inspección ocular al corregimiento de San Rafael ubicado en el municipio de San Sebastián se realizó el día 22 de mayo del 2013, en ella participaron el señor Renzo Padilla y Milton Castro Supervisor e ingeniero respectivamente de la firma AFA Consultores y Constructores Interventora de la obra y Francisco Javier Arazo Gómez Profesional especializado de CORPAMAG.

La solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para el corregimiento de San Rafael ubicada en el municipio de San Sebastián de Buenavista del departamento del Magdalena. Se realiza con el fin de adelantar una serie de estudios encaminados a la ubicación o identificación de acuíferos para la explotación de aguas subterráneas.

En la fase de diagnóstico se identificó la falta de sistema de acueducto en el corregimiento San Rafael, por lo tanto es necesaria la proyección de un sistema que se adapte a las condiciones particulares de la zona para garantizar el suministro de agua potable.

Es importante mencionar que el sistema de acueducto proyectado para el corregimiento San Rafael, esté en capacidad de abastecer de agua potable a las veredas La Loma y Los Placeres, en el momento que la Administración Municipal contemple los diseños de las redes de acueducto para dichas veredas.

De acuerdo al estudio geoelectrico realizado en campo, se encontró la disponibilidad de aguas subterráneas al occidente de la vereda La Loma, sobre la vía a 110 metros de la vereda La Loma (coordenadas X: 1000728.746; Y: 1536297.92) a una profundidad de 50 m.

En los alrededores del área en donde se pretende adelantar los estudios de prospección y exploración de aguas subterráneas, no se observa presencia de fuentes de aguas superficiales cercanas o de pozos colindantes.

La geología de la zona de estudio está conformada principalmente por rellenos sedimentarios del cuaternario y rocas terciarias. El nivel freático se encuentra a una profundidad promedio de 7.46 metros, posteriormente se observan capas de arenas saturadas de aguas duras intercalados con capas de arcilla en donde se mejoran las condiciones hidrogeológicas de los acuíferos y se convierte en el mantos aptos para extracción de fuentes subterráneas, finalmente se encuentra un basamento terciario con bajas condiciones hidrogeológicas por la presencia de mantos saturados de aguas salobres o arcillas.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactanos@corpamag.gov.co





18 JUN. 2013

CONCEPTO:

Una vez realizada la visita de inspección ocular al corregimiento de San Rafael en el municipio de San Sebastián de Buenavista en donde se pretende adelantar por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., trabajos de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, se pudo verificar las características geológicas de la zona al igual que las condiciones hídricas.

Se deben atender las siguientes recomendaciones con el fin de adelantar los trabajos de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas:

- Las obras de perforación realizadas se deben proteger técnicamente y retirar las sustancias potencialmente contaminantes almacenadas alrededor de la misma o establecerlas en un lugar diferente o alejado del emplazamiento de dicha perforación.

Se deberá entregar por parte de Aguas del Magdalena S.A. E.S.P., un informe final de exploración el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- Ubicación de la perforación realizada y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se debe presentar en coordenadas geográficas planas amarradas al sistema de referencia local.
- Estudios geofísicos, si se hubieren hecho, como Sondeos Eléctricos Verticales.
- Nivelación o cota de la captación.
- Informe de perforación.

De igual forma se deberá presentar un informe para el caso del pozo profundo el cual requiere contener la siguiente información:

- Columna litológica
- Métodos de perforación
- Registros de tasa de perforación
- Registro de la viscosidad del lodo
- Diámetro y profundidad de la perforación exploratoria y de la futura perforación definitiva
- Registros eléctricos (resistividad, rayos gamma y potencial espontáneo)
- El diseño definitivo del pozo que indique tipo de revestimiento, diámetro longitud de tubería ciega y filtros
- Características del sello sanitario (materiales y profundidad)
- Empaque de grava: Diámetro, forma y composición
- Desarrollo y limpieza (descripción de métodos, equipos y sustancias químicas empleadas y sus cantidades), conclusiones y recomendaciones
- Prueba de bombeo o prueba hidráulica
- Caudal de oferta del pozo (caudal máximo de explotación diferente al caudal a otorgar por la autoridad ambiental) y caudal requerido por el usuario

Para la ubicación del pozo profundo se hacen las siguientes recomendaciones:

1. En general, los pozos deben estar alejados de toda fuente de contaminación real o potencial, estableciendo una distancia suficiente para proteger los pozos del efecto de la fuente contaminante.
2. En particular, se establece una distancia mínima de 100 metros entre la captación de agua subterránea y elementos tales como pozos sépticos, letrinas y campos de infiltración.



1176 - - - 1

18 JUN. 2013

- 3 En caso de que las condiciones geológicas lo permitan, esta distancia mínima puede variar, siempre que el diseñador presente un estudio que justifique que a una distancia menor no se presentará problemas de contaminación en un pozo

Informe de prueba de bombeo o prueba hidráulica

Las pruebas de bombeo se efectuarán de acuerdo con los parámetros establecidos para ello. El informe debe contener la información que se relaciona a continuación:

- Niveles estáticos del agua
- Niveles durante la prueba de bombeo
- Equipos utilizados en la medición
- Resultado de los parámetros hidráulicos con su memoria de cálculo

Ningún aprovechamiento podrá iniciarse sin haberse practicado previamente la prueba de bombeo y haber obtenido la concesión. El titular de la concesión deberá dotar al pozo de contador de agua adecuado, conexión a manómetro y de facilidades para la obtención de muestras de agua.

Se recomienda el otorgamiento del permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas solicitada por parte de la empresa Aguas del Magdalena a nombre del municipio de San Sebastián ubicado en las (coordenadas X: 1000728.746; Y: 1536297.92). Se estipula un tiempo máximo de duración para el permiso de seis meses una vez sea notificado el acto administrativo que acoga este concepto.

Que el Artículo 146 del Decreto 1541 de 1978 establece: "La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos e propiedad privada como el baldíos, requiere permiso..."

Que el artículo 154 de la misma norma señala que los permisos de exploración de aguas subterráneas no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas, pero darán prioridad al titular del permiso de exploración para el otorgamiento de la concesión.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se considera pertinente otorgar permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas a la empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., en el Corregimiento San Rafael, Municipio de San Sebastián de Buenavista, en las coordenadas X: 1000728.746 y Y: 1536297.92.

Que el Director General de CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas a la Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., representada por SARA CERVANTES MARTINEZ, en su condición de Representante Legal, para el Corregimiento de San Rafael, sobre el pozo ubicado en las coordenadas X: 1000728.746 y Y:

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.08.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

117.6 - 2013
18 JUN. 2013

1536297.92, de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., en el proceso de exploración deberá contemplar los siguientes aspectos

1. Cartografía geológica superficial;
2. Hidrología superficial;
1. Prospección geofísica;
2. Perforación de pozos exploratorios;
3. Ensayo de bombeo;
4. Análisis físico-químico de las aguas, y
5. Compilación de datos sobre necesidad de agua existente y requerida.
6. Las obras de perforación realizadas se deben proteger técnicamente y retirar las sustancias potencialmente contaminantes almacenadas alrededor de la misma o establecerlas en un lugar diferente o alejado del emplazamiento de dicha perforación.
7. Ubicación de la perforación realizada y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se debe presentar en coordenadas geográficas planas amarradas al sistema de referencia local.
8. Estudios geofísicos, si se hubieren hecho, como Sondeos Eléctricos Verticales.
9. Nivelación o cota de la captación.
10. Informe de perforación

ARTÍCULO TERCERO: AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., al terminar la exploración de aguas subterráneas, tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para aportar a la Corporación un informe que debe contener, cuando menos, los siguientes puntos:

- a. Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho;
- b. Profundidad y método de perforación;
- c. Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua; descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde;
- d. Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados;
- e. Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.

ARTICULO CUARTO: Una vez se haga la prospección y exploración de aguas subterráneas, AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., , deberá tramitar la respectiva concesión de aguas subterráneas para aprovechar las aguas del pozo perforado.

Avenida del Libertador No. 32 - 201 Barrio Tayrona
Conmutador: (57) (5) 4211395 - 4213089 - 4211680 - 4211344 Fax: ext 117
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia
www.corpamag.gov.co - e-mail: contactenos@corpamag.gov.co

FR.D6.04



Edic. 2012/01/19_Versión 05



18 JUN. 2013

1176----

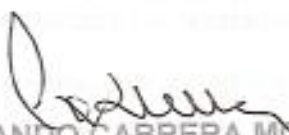
ARTICULO QUINTO: La parte resolutive del presente acto administrativo debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTICULO SEXTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al señora SARA CERVANTES MARTINEZ, Representante Legal y/o a quien haga las veces en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

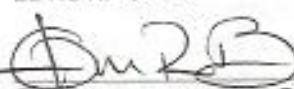
NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ORLANDO CABRERA MOLINARES
Director General

Elabora Sara D.
Revisa Liliana T.
Expediente 4173

Constancia de Notificación Personal. En Santa Marta, a los 28 JUN 2013 días del mes de Junio del Dos Mil Trece (2013) se notifica personalmente el señor (a) SAAC BARRIOS AYO en su condición de Apoderado de AGUAS DEL MAGDALENA S. A. E. S. P., para que surta notificación personal de la Resolución No. 1176 de fecha 18 junio 2013 En el acto se le hace entrega de una copia del acto administrativo.

EL NOTIFICADO


C.C. 92.018.278

EL NOTIFICADOR


C.C. 12.502.486

